



**POLICÍA
FEDERAL**

COMITÉ DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

SSP

**RESOLUCIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA
SOLICITUD No. DE FOLIO: 0413100078812**

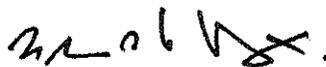
México, Distrito Federal, a 11 de Diciembre de 2012

Este Comité de Información de la Policía Federal es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I y IV, 18, 29, 30 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento y demás aplicables a la materia, una vez analizadas las versiones públicas remitidas por la **Secretaría General** consistentes en copia de los documentos inherentes a **“SSP/PFP/CNS/139/2006, Facturas 4008, 4009 y 4010, Propuesta económica, Justificación para la adquisición, SSP/PFP/CNS/107/2008, Facturas, Anexo del Proyecto servicio integral de radiocomunicación para la Policía Federal, SSP/PFP/CNS/217/2003, SSP/PFP/CNS/120/2005, SSP/PFP/EADSCASA/002/2006, SSP/PFP/EADSCASA/003/2006, SSP/PFP/EADSCASA/004/2006, SSP/PFP/EADSCASA/002/2007, SSP/PFP/EADSCASA/003/2007, SSP/PFP/CNS/013/2008, SSP/PFP/CNS/019/2010, PEDIDO SSP/PFP/PDNA/011/2011”**, cuya información es materia de la solicitud de información con número de folio **0413100078812**, ingresada a la Unidad de Enlace de la Institución con fecha 20 de agosto de 2012, este Comité de Información considera que las manifestaciones o declaraciones realizadas formalmente por cuanto hace a que las partes o secciones testadas son apegadas al marco legal vigente a la **reserva y confidencialidad**, así como a los supuestos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, observándose que el periodo de reserva de 12 años es razonable por la naturaleza de la información de mérito, asimismo como los daños: presente, probable y específico son objetivamente justificables, por lo que en cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto de la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente **RDA 3317/12** dictaminada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante el cual se instruye elaborar versiones públicas de la información solicitada por el peticionario, este Comité de Información de la Policía Federal, considera procedente resolver y así:

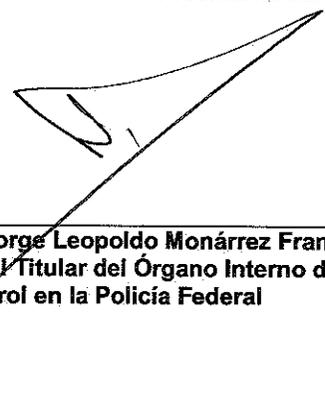
RESUELVE

ÚNICO.- Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100078812** formulada como sigue: "copia de todos los documentos que justifiquen todas las compras vía licitación, invitación o adjudicación directa a las empresa **MATRAY EADS**, copia de contratos, licitación y facturas que describan los equipos comprados, incluyendo una factura de los radios de las patrullas matra, tetrapol y los funcionado en sus patrullas en los estados sin el sistema **EADS**, sin la frecuencia, software modelo que se instalo, su costo y de toda la red que se tiene con estas empresas se solicitan los montos erogados en expansión, actualización, mantenimiento, costo de los repetidores, equipamiento en los **C4** o similares con su costo detallado desde el año **2000** a la fecha"(sic), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I, IV, V y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.



Comisario Jefe
Licenciado Moisés Robles Cruz
Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Información de la Policía Federal



Licenciado Jorge Leopoldo Monárrez Franco
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Policía Federal



Comisario
C.P. Alejandro Gaona Rosete
Director General de Enlace y
Titular de la Unidad de Enlace

